

Estado Líbre Asociado de Puerto Rico Oficina de la Legislatura Municipal Municipio de Aguas Buenas Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 (P DE R NÚMERO 29) POR ADMINISTRACIÓN SERIE 2009-2010 SESIÓN ORDINARIA

PARA ESTABLECER LAS GUÍAS Y PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE SALSA, BOMBA Y PLENA DE AGUAS BUENAS PUERTO RICO, FIJAR LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A ARRENDAR Y FIJAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS Y DE VENTAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE CABALLITOS Y DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIN DE SUBASTA PÚBLICA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 3.0009 inciso (a) establece las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde para dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO:

El artículo 9.011 de la Ley de la referida ley de Municipios Autónomos a su vez regula el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta siempre que el interés público así lo requiera, previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante resolución reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de arrendamiento razonable. A su vez el artículo 10.001 de la referida ley establece que sujeto a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de la adquisición de bienes que excedan de cien mil dólares (\$100,000.00).

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Aguas Buenas a través del Festival de Salsa, Bomba y Plena fomenta el desarrollo cultural del Municipio de Aguas Buenas mediante el reconocimiento al trabajo de los artesanos locales y nacionales, el apoyo a nuestra música autóctona y otras tradiciones de la comunidad aguasbonense. Dicha festividad se lleva celebrando hace cinco (5) años y ha sustituido la fiesta tradicional de las Fiestas Patronales.

POR CUANTO:

El uso de vías y facilidades públicas para la instalación de artefactos de diversión requiere la celebración de subasta pública, conforme a la Ley Municipal vigente.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Establecer las guías y parámetros para la celebración del Festival

De Salsa, Bomba y Plena de Aguas Buenas Puerto Rico, fijar la fecha de la celebración y para autorizar al Alcalde en representación del municipio de Aguas Buenas a arrendar y fijar cánones de arrendamiento de los sitios públicos y de ventas de expendio de bebidas alcohólicas, instalación de máquinas de caballitos y de artefactos de diversión mediante la celebración de subasta pública.

SEECION 2DA:

En caso de que la referida subasta pública aquí autorizada sea declarada desierta la Junta de Subasta no vendrá obligada a convocar a una segunda subasta y podrá referir inmediatamente dicho asunto a la Legislatura Municipal para que autorice inmediatamente al Alcalde a atender el asunto administrativamente a tenor con lo dispuesto en el articulo 10.006 incido (d) de la Ley de Municipios Autónomos

SECCIÓN 3RA:

El Municipio de Aguas Buenas llevará a cabo, igual que todos los años, el Festival de Salsa, Bomba y Plena de Aguas Buenas, Puerto Rico. Dicho festival se llevara a cabo en las facilidades del Complejo Deportivo de Aguas Buenas ubicado en la carreta estatal 174, salida hacia Bayamón durante las siguientes fechas y horarios: jueves 2 de septiembre de 7:00pm a 12:00 de la media noche, viernes 3 de septiembre de 7:00pm a 1:00am, sábado 4 de septiembre de 10:00am a 1:00am y domingo, 5 de septiembre de 10:00am a 12:00 de la media noche,

SECCIÓN 4TA:

De igual manera se autoriza el Alcalde suspender la celebración de este Festival en la jurisdicción de Aguas Buenas en el momento que lo entienda necesario para proteger y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, o cuando surja algún estado de emergencia nacional, local, o un evento natural como inundaciones, lluvias incesantes o desastres naturales así lo requiera.

SECCIÓN 5TA:

Se autoriza al Alcalde a arrendar, mediante el debido procedimiento legal, los lugares públicos mencionados para la instalación de artefactos de diversión y otras facilidades. La contratación podrá realizarse en conjunto tanto para la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima o por separado. Los aparatos de diversión deberán estar en buenas condiciones y operados por empleados que tengan experiencias y sean diestros en el manejo de los mismos. Dichos aparatos están sujetos en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, del Servicio de Bomberos y de aquellas personas que a tal fin designe el Alcalde. Entendiéndose que todo arrendamiento de terrenos públicos para la instalación de dichos artefactos queda condicionado a la inmediata remoción o para localización de los mismos, cuando así lo ordene el Alcalde para la protección y seguridad del público.

La Administración Municipal podrá permitir al licitador agraciado comenzar la instalación de los artefactos de diversión una semana antes de la fecha señalada oficialmente, para dar comienzo al Festival de Salsa, Bomba y Plena, pero los mismos no pondrán en funcionamiento antes de iniciarse oficialmente el Festival. Dichos artefactos deberán ser removidos no más tarde de las setenta y dos (72) horas subsiguientes al día en que finalicen oficialmente las festividades. El licitador agraciado será responsable de compensar cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los aparatos de diversión, al público o a las propiedades, tanto públicas como privadas. Se requerirá la presentación de los seguros correspondientes, y en particular la emisión de una póliza de responsabilidad pública con una cubierta no menor de un millón de dólares y en Municipio de Aguas Buenas sea incluido como un asegurado adicional.

SECCIÓN 6TA:

El licitador agraciado deberá entregar al Alcalde 500 boletos gratis antes de inicio del Festival para ser distribuidos a los niños menos aventajados del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 7MA:

Se autoriza establecer en el área del complejo deportivo de Aguas Buenas la instalación de máquinass de caballitos impulsados por maniguetas durante la celebración anual del festival de Salsa Bomba y Plena.

Queda expresamente prohibida dentro de la jurisdicción municipal de Aguas Buenas la instalación de máquinass de caballitos impulsados por maniguetas o cualquier otro tipo de pica en cualquier negocio o lugar público o privado; o cualquier otro evento o actividad pública o privada de naturaleza cívico, social o cultural para el disfrute y beneficio de la ciudadanía en general independiente dichas actividades son o no avaladas y supervisadas por Municipio de Aguas Buenas.

No obstante, por excepción se autoriza en la celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena a celebrarse en el área del Complejo Deportivo de Aguas Buenas la instalación limitada de máquinass de caballitos impulsados por maniguetas previamente autorizadas por el Municipio de Aguas Buenas durante el termino y horario del festival. Queda totalmente prohibida la instalación de máquina de caballitos impulsados por manigueta fuera del área y horarios de la actividad del festival de Salsa, Bomba y Plena y en otros lugares dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas.

El Alcalde deberá como parte de los requisitos para la subasta y contratación de la instalación de máquinass de caballitos impulsados por maniguetas establecer en un croquis del área en donde se celebrara el Festival de Salsa, Bomba y Plena los lugares especifica donde el licitador agraciado podrá colocar este tipo de máquinasria. Los lugares seleccionados a esos fines por el Municipio deberán estar ubicados fuera del área de las machinas de entretenimientos para niños.

Queda por la presente prohibido que menores de edad puedan hacer apuesta y/o jugar en las máquinas de caballitos impulsados por maniguetas durante la celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena en los lugares o en los límites territoriales, definidos en esta resolución como el área del Festival de Salsa, Bomba y Plena de Aguas Buenas.

SECCIÓN 8VA:

El licitador agraciado deberá ceder un kiosco gratis para la Clase Graduanda del 2009-2010 de la Escuela Superior Josefa Pastrana de Aguas Buenas. En caso de que la Clase Graduanda no interese operar el kiosko, el Alcalde lo podrá ceder a cualquier otro grupo u cualquier organización sin fines de lucro estudiantil de las escuelas públicas o privadas del Municipio de Aguas Buenas que entienda necesario.

SECCIÓN 9NA:

Las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas, tendrán el período comprendido entre el momento en que finalicen las actividades cada día hasta las 6:00 pm. del día siguiente, excepto el domingo que será hasta las 9:00 a.m. para suplir los kioscos de la mercancía necesaria, entendiéndose que pasada esta hora no se permitirá la entrada de vehículos al área excepto aquellas autorizados mediante identificación. Cada operador de kioscos o puestos serán responsables, además de proveerse su propia energía eléctrica, entendiéndose que ésta no será tomada de las facilidades

municipales. Deberá realizar las gestiones necesarias con la Autoridad de Energía Eléctrica para estos propósitos.

SECCIÓN 10 MA:

Todas las organizaciones, grupos o personas que operen kioscos dentro del área de las fiestas tienen que pagar la patente correspondiente al Municipio de Aguas Buenas y será responsable de tener los permisos y pagos correspondientes establecidos por Ley al Municipio de Aguas Buenas, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 11MA:

Se autoriza la venta de bebidas alcohólicas de cualquier clase en toda el área de la actividad. Se prohíbe portar, introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en el área de la tarima y se prohíbe la colocación de propaganda de cigarrillos y bebidas alcohólicas en la misma.

Toda bebida será despachada en vasos plásticos o cartón, disponiéndose que, los concesionarios de puestos o kioscos autorizados a vender bebidas de cualquier clase vendrán obligados a recolectar o depositar todo envase de aluminio o cristal producto de sus operaciones en un contenedor o depósito debidamente identificado para estos propósitos que será provisto por ellos mismos para su posterior recolección y que no este al alcance del público.

SECCIÓN 12MA:

Se crea y tipifica como un delito menos grave el vender, servir o despachar y/o consumir bebidas alcohólicas en envase de cristal durante la celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena en lugares o en los límites territoriales, definidos en esta resolución como el área del Festival de Salsa, Bomba y Plena.

La violación a la presente disposición conllevara una pena de multa de \$500.00 o penas de restricción domiciliaria o de servicios comunitarios de un máximo de noventas (90) días a discreción del tribunal.

SECCIÓN 13RA:

El municipio deberá reproducir un aviso en donde publique mediante una debida notificación al público sobre la prohibición de la venta de expedición, despacho y/o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad y la venta de cristal y las sanciones penales por incurrir en la conducta aquí prohibida y tipificada como delito, la cual deberá ser exhibida en cada uno de los kiosko ubicados dentro del área de la celebración del festival.

SECCIÓN 14TA:

Se prohíbe la entrada de neverita o cualquier envase con cerveza y/o bebidas alcohólicas al área del Festival de Salsa, Bomba y Plena.

SECCIÓN 15TA:

Los camiones y otros vehículos que transporten los aparatos de diversión y otros equipos serán ubicados fuera del área del evento en un área definida por las autoridades municipales.

SECCIÓN 16TA:

Se autoriza la utilización de recursos municipales para la coordinación, apoyo logístico, seguridad, manejo de emergencias médicas y otros que garanticen el éxito del evento.

SECCIÓN 17MA:

Por la presente se establece que la subasta aquí autorizada no se podrá adjudicar por una cantidad inferior a los treinta mil dólares (\$30,000.00).

SECCIÓN 18VA:

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, Oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 19NA:

La violación de cualesquiera de las disposiciones de esta Resolución para la cual no se haya provisto sanción alguna por otra disposición legal, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (\$5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.

La imposición y revisión de las multas administrativas aquí establecidas deberá cumplir con el procedimiento establecido por la Ley de Procedimiento Administrativos Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

SECCIÓN 20MA:

Por la presente se faculta al Teniente de la Policía Municipal en coordinación con el Comandante en Jefe de Distrito Policíaco de Aguas Buenas para que efectúen los correspondientes cambios en el tránsito de cualquier calle de esta municipalidad, de ser necesarios, durante la celebración del festival.

SECCIÓN 21MA:

Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 22MA:

Una vez finalizada la celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena de Aguas Buenas, la Administración Municipal deberá someter un informe detallado de ingresos y gastos incurridos en la celebración del referido festival. Para ello tendrá un término de (90) días.

SECCIÓN 23MA:

Esta Resolución comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y continuará en vigor hasta que finalicen los términos en la misma.

SECCIÓN 24MA:

Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada al Alcalde, así como a la Junta de Subastas Municipal, al Director de Finanzas Municipal al Teniente de la Policía Municipal, al Comandante en Jefe de Distrito Policía de Puerto Rico en Aguas Buenas, Sala Municipal de Aguas Buenas y a todas aquellas agencias estatales y municipales concernidas.

APROBADO HOY, 10 DE JUNIO DE 2010DE 2010, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS.

Hon. Nilsa L. García Cabrera

Sra. Lefbia E. Cotto Flores

Presidenta

Legislatura Municipal

Legislatura Municipal

APROBADO Y FIRMADO POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS HOY DE JUNIO DE 2010.

HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS



Estado Líbre Asociado de Puerto Rico Oficina de la Legislatura Municipal Municipio de Aguas Buenas Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 28 Serie **2009-2010**, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 8

VOTOS EN CONTRA 3

VOTO ABSTENIDO $\underline{1}$

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) José A. Aponte Rosario
- 6) Ángel M. Planas Cortés
- 7) Carmen J. Ortiz Reyes
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez t/t/c Marangely Rodríguez González

VOTOS EN CONTRA

- 9) Roberto Velázquez Nieves
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) José L. Batalla Delgado

VOTO ABSTENIDO $\underline{1}$

12) José M. Malavé Durant

AUSENTE Y EXCUSADO

13) Cruz Martínez Fernández

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 14 de junio de 2010.

Lefbia Enid Cotto Flores

Secretaria

Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL